

2do Tte.	Rafael Ulloa	E.N.
" "	Aurelio Vargas Veras	E.N.
" "	Francisco Varela Mejía	E.N.
" "	José Dolores Veras Vásquez	E.N.
" "	Braudilio Villanueva	E.N.
" " A.M.	Enrique Lora Brea	A.M.
" " A.M.	Gerónimo Peña Pérez	E.N.
" " A.M.	Marino Polonio	A.M.
" " A.M.	Marcelino Santana Abad	A.M.
" " A.M.	Félix Suero Santos	A.M.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5761, que concede Jubilación del Estado a la señora María Luisa Sánchez de Hernández.

G. O. Nº 8477, del 14 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5761

CONSIDERANDO: Que la señora María Luisa Sánchez de Hernández, reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilada;

VISTAS la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 5185, de fecha 31 de julio de 1959, y la Ley Orgánica de Educación Nº 2909, del 5 de junio de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación a la señora María Luisa Sánchez de Hernández y le asigno una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA